

Seguro Protección de Tarjeta

Exclusiones

El presente seguro no cubre las pérdidas de ningún tipo que sufra cualquier persona o entidad distinta del ASEGURADO, a menos que en las Condiciones Particulares y en el Certificado de Seguro se estipule cosa distinta, debiendo constar para ello con la autorización expresa del ASEGURADO o del responsable del pago del seguro, según corresponda.

No se cubre las pérdidas causadas al ASEGURADO en los siguientes casos:

Exclusiones para las Coberturas “Uso Indevido de Tarjeta”, “Falsificación y/o Adulteración Física de la Tarjeta y/o Impresión Múltiple de Vouchers” y “Uso Indevido de Cheques”:

- a) **Uso fraudulento de una Tarjeta por parte del ASEGURADO titular o adicionales de la respectiva Tarjeta.**
- b) **Fraudes, estafas y/o cualquiera otro delito o simple falta penal que cuente con la participación directa o indirecta del ASEGURADO, alguno de sus ascendientes o descendientes hasta el segundo grado y/o parientes por afinidad hasta el segundo grado. Se encuentra expresamente excluido cualquier caso en el que terceras personas autorizadas por el ASEGURADO para el uso de la Tarjeta, haya tenido participación y/o beneficio directo o indirecto en el hecho constitutivo del siniestro.**
- c) **Despacho y/o entrega de una Tarjeta por el administrador, ASEGURADO, sus agentes o transportadores, cuando dicha Tarjeta haya sido entregada a una persona distinta a aquella a la cual estaba destinada.**
- d) **Toda pérdida patrimonial distinta a la resultante directamente del uso fraudulento o deshonesto de una Tarjeta tal como se define en las Coberturas A, B y E.**
- e) **Incumplimiento de las obligaciones del ASEGURADO o administrador o usuario.**
- f) **Perdidas ocurridas como consecuencia de operaciones realizadas en lugares afectados por radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad por cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho de la combustión de combustible nuclear; propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades riesgosas de cualquier conjunto nuclear explosivo o componente nuclear del mismo.**
- g) **Pérdida ocurridas como consecuencia de operaciones realizadas en lugares en situación de afectados directamente por guerra, sea o no declarada, operaciones o actividades bélicas, actos de enemigo extranjero, guerra civil, revolución, sublevación, motín, actos de terrorismo y delitos contra la seguridad interior del estado.**
- h) **Responsabilidad civil de cualquier tipo que afecte al ASEGURADO o al contratante.**
- i) **Transacciones realizadas a través de ventas por catálogo, por teléfono o por cualquier medio de transmisión de datos en que no exista la firma manuscrita del titular o adicional. No están cubiertas las transacciones realizadas por Internet o por teléfono.**
- j) **Perjuicios derivados de actos fraudulentos cometidos por el EMISOR, empleados o dependientes.**
- k) **Todo robo, hurto o extravío de cheques o de formularios de cheques en los que conste la firma auténtica del ASEGURADO, así demostrado y declarado judicialmente.**
- l) **Todo uso indebido de la(s) Tarjeta(s) del ASEGURADO cometido fuera de los límites de la República del Perú, independientemente del lugar en el que se hubiere producido el robo, hurto o extravío. No aplica para Falsificación y/o Adulteración de la(s) Tarjeta(s).**

Exclusiones para la Cobertura “Compras Fraudulentas por Internet o por Teléfono”:

- a) **Todo uso malicioso en el que participe directa o indirectamente el propio ASEGURADO, su cónyuge o parientes por consanguinidad o afinidad.**
- b) **Las pérdidas resultantes del uso de una Tarjeta con la intención de defraudar al titular, por parte de una persona autorizada por éste.**

Exclusiones para la Cobertura “Utilización Forzada de Tarjeta en Cajeros Automáticos”:

- a) La pérdida de dinero efectivo ocurrida a un usuario no autorizado de la Tarjeta asegurada,
- b) La pérdida de cualquier otro instrumento de comercio negociable, incluyendo cheques y cheques viajeros; como tampoco la pérdida de cualquier otra cantidad de dinero que estuviere en posesión del ASEGURADO al momento de ocurrir el delito y que no sea la registrada como retirada del cajero automático por el ASEGURADO.
- c) La pérdida de dinero por el uso no autorizado que terceras personas hagan de la Tarjeta en el futuro si la tarjeta es robada durante la comisión del delito.
- d) Las pérdidas resultantes del uso de una Tarjeta con la intención de defraudar al titular, por parte de una persona autorizada por éste.
- e) Cualquier pérdida originada en invasión, acciones de un enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, haya sido declarada o no, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o asonada popular, disturbios sociales, políticos o populares, poder militar, usurpación de poder, ley marcial o acciones de una autoridad no constituida legítimamente.

Exclusiones para las coberturas “Muerte Accidental, Incapacidad Total Permanente, Renta Hospitalaria y Gastos por Asistencia Médica Ambulatoria:

- a) Duelo concertado, suicidio o intento de suicidio, estando o no el ASEGURADO en su sano juicio.
- b) Lesiones autoinferidas por el mismo ASEGURADO.
- c) Servicios o tratamientos médicos prestados por cualquier persona o entidad no autorizada por la autoridad competente para prestar dichos servicios o tratamientos.
- d) Intervenciones quirúrgicas o de cualquier medida médica, siempre que no se hayan hecho necesarias a raíz de un accidente sujeto a indemnización.
- e) Procedimientos médicos experimentales.
- f) Gastos de viaje y gastos incurridos durante la convalecencia.
- g) Hernias y sus consecuencias, sea cual fuere la causa de que provengan.
- h) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, con o sin declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil, o las que ocurran como consecuencia directa o indirecta de la prestación del servicio militar en cualquiera de las Fuerzas Armadas nacionales o extranjeras, en tiempo de paz o guerra.
- i) Participación del ASEGURADO en peleas o riñas, salvo en aquellos casos en que se establezca que haya indicios razonables que actuó en legítima defensa.
- j) Participación activa del ASEGURADO en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamentos relacionados con la seguridad de las personas.
- k) Participación del ASEGURADO en huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo, sea que la intervención fuere personal o como miembro de una institución de carácter civil o militar.
- l) Bajo la influencia de drogas y/o estupefacientes.
- m) Estado etílico del Asegurado, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a 0.5 gramos por litro de sangre al momento del accidente, salvo cuando el Asegurado hubiere sido sujeto pasivo en el acontecimiento que produjo su fallecimiento o incapacidad. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio de 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora. Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de dosaje etílico en el caso que se trate de un accidente de tránsito. En el caso de cualquier otro accidente bastará que el examen médico o prueba que se realice arroje el grado de alcohol señalado.
- n) Detonación, reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva; independientemente de la forma en que se haya ocasionado.
- o) Movimientos sísmicos u otros fenómenos de la naturaleza, cualquiera sea su grado o fuerza.

Exclusiones para la Cobertura “Gastos por Trámite de Documentos Personales”:

- a) Trámite de cualquier otro documento distinto a los documentos personales según la definición señalada en estas Condiciones Generales.

Exclusiones para la Cobertura “Uso Malicioso de Documento de Identidad”:

- a) **Todo uso malicioso de los documentos personales según la definición señalada en estas Condiciones Generales.**
- b) **Todo uso malicioso de los Documentos personales, según la definición señalada en estas Condiciones Generales, en el que participe directa o indirectamente, en calidad de autor, cómplice o encubridor: el propio ASEGURADO; y/o, cualquier pariente del ASEGURADO, por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado en toda la línea recta y colateral inclusive; y/o, el o la cónyuge del ASEGURADO.**
- c) **Todo gasto, estipendio, indemnización, honorario o desembolso de cualquier tipo, que no esté incluido ni corresponda a los gastos e indemnizaciones establecidos como materia asegurada en el Artículo 2° de las presentes Condiciones Generales;**
- d) **La infracción por el ASEGURADO de una cualesquiera de las obligaciones que le impone la Ley o el presente contrato;**
- e) **Los honorarios y/o gastos de Abogados, Procuradores o de otras personas distintas de aquellas designadas por la COMPAÑÍA para asumir la defensa de cualquier juicio civil o penal relacionado con esta Póliza; salvo que ésta última haya dado su aprobación escrita a la designación de alguien propuesto por el propio ASEGURADO;**
- f) **Todo uso malicioso de los Documentos Personales del ASEGURADO cometido fuera de los límites de la República del Perú, independientemente del lugar en el que se hubiere producido el robo, hurto o extravío.**

Exclusiones para la Cobertura “Robo o Asalto de Productos adquiridos con la Tarjeta Asegurada”:

- a) **Cualquier pérdida originada en invasión, acciones de un enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, haya sido declarada o no, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o asonada popular, disturbios sociales, políticos o populares, poder militar, usurpación de poder, ley marcial o acciones de una autoridad no constituida legítimamente.**
- b) **Productos o artículos comprados mediante extorsión y/o cualquier otro vicio de la voluntad y/o consentimiento del ASEGURADO.**
- c) **Toda pérdida en la que participe directa o indirectamente el propio ASEGURADO, su cónyuge o parientes por consanguinidad o afinidad.**